



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
CONACE

Acepta solicitud de desafiliación y cancela inscripción en el Registro Especial de Usuarios de Sustancias Químicas Controladas de las personas jurídicas que se indican, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley N° 20.000 y el Decreto Supremo N° 1.358, de 22 de diciembre de 2006, del Ministerio del Interior.



RESOLUCION EXENTA N° 8659

SANTIAGO, 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTOS: La solicitud de desafiliación al Registro Especial de Usuarios de Sustancias Químicas Controladas formulada por las personas jurídicas que más adelante se indican, a quienes se aceptó su inscripción en el señalado Registro mediante Resolución Exenta de este Ministerio, y la evaluación de los antecedentes acompañados por estas últimas, efectuada por esta Cartera, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley N°20.000 y Artículo Tercero del Decreto Supremo N° 1.358, de 22 de diciembre de 2006, del Ministerio del Interior.

CONSIDERANDO:

1° Que, al efecto, el Artículo 55 de la Ley N° 20.000 establece que "Las personas naturales o jurídicas que produzcan, fabriquen, preparen, importen o exporten precursores o sustancias químicas esenciales catalogadas por el reglamento a que alude el artículo 58 como susceptibles de ser utilizadas para la fabricación ilícita de drogas estupefacientes o sicotrópicas, deberán inscribirse en un registro especial que el Ministerio del Interior creará para tal efecto.

Sólo quienes se hayan inscrito en ese registro especial podrán efectuar las operaciones y actividades previstas en el inciso precedente con precursores y sustancias químicas esenciales catalogadas en dicho reglamento. Las inscripciones deberán ser renovadas periódicamente".

2° Que, asimismo, el Artículo Tercero del Decreto Supremo N° 1.358 establece lo siguiente "Créase el Registro Especial de Usuarios de Sustancias Químicas Controladas, disponiéndose en consecuencia que toda persona natural o jurídica que produzca, fabrique, prepare, importe o exporte sustancias que se encuentren calificadas como precursores o sustancias químicas esenciales por el Artículo Segundo del presente Reglamento, deberá inscribirse en el mencionado Registro.

Este Registro será administrado por el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPTO. C. CENTRAL		
SUB. DEPTO. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC	_____	
DEDUC. DTO	_____	

MTCH/MSCH/JAA/EZC/AVM

Distribución:

- CONACE
- Interesado
- Archivo

7722571

3º Que, en lo concerniente a lo solicitado, los requirentes aducen no realizar las operaciones y/o actividades previstas en el artículo 55 de la Ley N° 20.000, con sustancias químicas controladas, en razón de lo cual no precisan mantener vigente sus respectivas inscripciones en el Registro Especial de Usuarios de Sustancias Químicas Controladas, respaldando debidamente lo aseverado con antecedentes relativos al suministro, uso y destino final de las sustancias químicas controladas utilizadas por ellos en cada caso.

Por estas consideraciones y visto, además, lo dispuesto en los Artículos 2 y 8 de la Ley N° 18.575; 55 y 58 de la Ley N° 20.000 y Artículos Tercero y Transitorio del Decreto Supremo N° 1.358, del Ministerio del Interior,

RESUELVO

ARTICULO PRIMERO: Acéptase la solicitud de desafiliación en el Registro Especial de Usuarios de Sustancias Químicas Controladas, creado en virtud de la Ley N° 20.000, cancelándose la respectiva inscripción en aquel, de las personas jurídicas que pasan a indicarse:

1.- **DILOX S.A.;** RUT EMPRESA: 96.852.670-7; DOMICILIO: CAÑAVERAL N°901, QUILICURA, REGIÓN METROPOLITANA; INSCRITA MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA DE ESTA CARTERA N°480, DE 10 DE ENERO DE 2008.

2.- **INDURA SOLDADURAS CONTÍNUAS LIMITADA,** RUT EMPRESA: 78.298.930-8, DOMICILIO: AV. LAS AMÉRICAS N°285, CERRILLOS, REGIÓN METROPOLITANA; INSCRITA MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA DE ESTA CARTERA N°701, DE 24 DE ENERO DE 2008.

3.- **COMERCIAL ARANCIBIA TAGLE Y CIA. LIMITADA,** RUT EMPRESA: 78.027.540-5, DOMICILIO: CALLE LAUTARO NAVARRO N°278, PUNTA ARENAS, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA; INSCRITA MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA DE ESTA CARTERA N°2853, DE 22 DE ABRIL DE 2008.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a los interesados la presente Resolución mediante carta certificada.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


PAMELA FIGUEROA RUBIO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (S)

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
 Saluda atte. a Ud.


OSVALDO GALLARDO SAEZ
 Jefe Administración y Finanzas
 Ministerio del Interior